



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 6/2017.

ACTOR: JUAN BUENO TORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 6/2017

ACTOR: JUAN BUENO
TORIO

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente del Recurso de Apelación, **RAP 6/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por el Juan Bueno Torio, en contra del ***Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, OPLE/CG308/2016, por el que ajusta el que se da cumplimiento a la resolución INE/CG628/2016, emitida por el INE, mediante la cual se imponen sanciones al ciudadano mencionado, en el proceso electoral 2015-2016;*** y

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Admisión. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; se admite el recurso de apelación, identificado con la clave RAP 6/2017, en términos de lo previsto por el artículo 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

II. Admisión de pruebas. Con fundamento en el artículo 359 y 360 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admiten las pruebas aportadas por las partes.

III. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución del presente recurso de apelación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 128, fracciones V y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
 CUENTA**

**TRIBUNAL
 ELECTORAL
 DE VERACRUZ**


MABEL LÓPEZ RIVERA